

superior en la Corte Superior de Justicia de Lima, para las acciones respectivas.

**Artículo Cuarto.**- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial; y a la mencionada jueza, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2250673-1

## Aceptan renuncia de Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, quien se desempeñaba como Jueza Suprema provisional de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

Presidencia del Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000002-2024-P-CE-PJ

Lima, 5 de enero del 2024

VISTO:

El Proveído N° 000022-2024-SG-CS-PJ de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el cual remite la solicitud de renuncia presentada por la señora Iris Estela Pacheco Huancas, Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, quien se desempeñaba como Jueza Suprema provisional de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; con firma certificada ante el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la señora Iris Estela Pacheco Huancas presenta renuncia con efectividad al 31 de diciembre de 2023, al cargo de Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, y al de Jueza Suprema provisional de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Segundo.** Que, el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 127-2003-CNM, de fecha 8 de abril de 2003, nombró a la recurrente como Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**Tercero.** Que, el cargo de Jueza/a termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

**Cuarto.** Que, por otro lado, la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente no implica en modo alguno eximirla de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación, y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como jueza de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

**Artículo Primero.** Aceptar, con efectividad al 31 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por la señora Iris Estela Pacheco Huancas al cargo de Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, quien se desempeñaba como Jueza Suprema provisional de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de

Justicia de la República; y otorgarle las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.** Establecer que la renuncia de la señora Iris Estela Pacheco Huancas, en ningún modo significa exonerarla de cualquier responsabilidad que se determine en ámbito disciplinario o penal, que sea materia de investigación en el Poder Judicial o en otro órgano del Estado.

**Artículo Tercero.** Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de juez superior en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para las acciones respectivas.

**Artículo Cuarto.** Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Gerencia General del Poder Judicial; y a la mencionada jueza, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2250686-1

## Imponen la medida disciplinaria de destitución a Secretario Encargado por vacaciones del Vigésimo Tercer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima

INVESTIGACIÓN DEFINITIVA  
N° 686-2015-LIMA

Lima, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.-

VISTA:

La propuesta de sanción disciplinaria de destitución formulada por la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante resolución número catorce del once de noviembre de dos mil veintiuno, en contra del señor Anthony Enrique Martí Paredes, por su actuación como Secretario Encargado por vacaciones del Vigésimo Tercer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, es objeto de examen la Resolución N° 14 del 11 de noviembre de 2021, en el extremo que propone al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, imponga la medida disciplinaria de destitución al investigado Anthony Enrique Martí Paredes, por su actuación como Secretario Judicial encargado por vacaciones del Vigésimo Tercer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, por infracción tipificada en el inciso 2) del artículo 10° del Reglamento de Régimen Disciplinario de Auxiliares Jurisdiccionales, relativa a: "Ejercer la defensa pública o privada, salvo en los casos exceptuados por ley"; infracción que se sustenta en el siguiente cargo: Presunta elaboración de documentos ajenos a la función jurisdiccional contenidos en los archivos "EXPEDIENTE UNO" y "EXP-1", consistentes en escritos a nombre de particulares, dirigidos a órganos jurisdiccionales, dentro o para incoar un proceso judicial, en el equipo de cómputo asignado para el desempeño de sus labores, con lo que habría contravenido lo dispuesto en el inciso 7) del artículo 287° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual precisa que "Existe incompatibilidad, por razones de función para patrocinar, por parte de: Los auxiliares de justicia (...)".

**Segundo.** Que, de los actuados se advierte que el investigado, pese a estar debidamente notificado<sup>1</sup>, no interpuso recurso impugnatorio alguno contra la Resolución N° 14 del 11 de noviembre de 2021, emitida por la Oficina de Control de la Magistratura; ni ha solicitado ante esta instancia el ejercicio de su derecho de defensa (informe